

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 260 /

RADICACION No. 2021-00113-00

Reunidos por la demanda los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el título las exigencias de nomencado 422 ibídem y la solicitud el nomencado 599, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de JUAN DIEGO LOPEZ RENDON contra EDWIN ALFREDO ZAMBERANO MARTINEZ, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en la letra de cambio anexa.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 16 de Febrero de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

B- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del termino de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P.). Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- DECRETAR el embargo y retención de la 5ª parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado EDWIN ALFREDO ZAMBRANO MARTINEZ como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia.

Líbrese oficio al señor Pagador limitando la medida a la suma de \$4.000.000.00 moneda corriente.

CUARTO.- RECONOCESE al doctor JUAN DIEGO LOPEZ RENDON como ejecutante dentro del presente asunto.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ